HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
30 DIC 2009
NOTA N° 438
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 659/09 LETRA E
30 DIC 2009
ENTRADA / SALIDA

Nº 1995
29 de Diciembre de 2009

ORDENANZA

VISTO:

La elevación efectuada por el Sr. Intendente Municipal mediante Nota Nº 395 del 24 de noviembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del Visto se eleva a este Honorable Concejo Deliberante además del "Acuerdo de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamientos de Efluentes y Redes Cloacales", el Acuerdo suscripto entre los "Empleados, la Municipalidad de Rada Tilly y por otra parte la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia".

Que en dicho acuerdo los trabajadores aceptan ingresar a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada a partir del 1 de octubre de 2009 bajo relación de dependencia laboral.

Que los empleados, la municipalidad de Rada Tilly, la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia y el Sindicato de trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur solicitan la homologación de dicho acuerdo ante la autoridad administrativa de trabajo.

Que en mérito de lo dispuesto por la Ley XVI Nº 46 (antes ley Nº 3098) es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Conformidad de Ingreso de los empleados que se desempeñaron bajo relación de dependencia laboral de Cooagua, a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada a partir del 1 de octubre de 2009; reconociéndoseles la antigüedad que tenían como dependientes de Cooagua y de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 2º) El Convenio ratificado forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1995/0
29 de Diciembre de 200

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

MARIA SUSANA ESH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CONVENIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE EFLUENTES Y REDES CLOACALES

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a los 10 días del mes de Junio de 2009, entre la Municipalidad de Rada Tilly, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por el Sr. Intendente Aníbal Pedro PERALTA y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, en adelante **LA COOPERATIVA**, representada en este acto por su Presidente Ingº Sergio AMBROSI, y Secretario Sr. Osvaldo BARBÉ, convienen lo siguiente:

VISTO:

Que desde el mes de Septiembre del año 2008 la Municipalidad de Rada Tilly opera y mantiene la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales y redes cloacales, al haber rescindido la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Rada Tilly Ltda. en forma unilateral el acuerdo que los vinculaba, Y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Noviembre de 2008 la Sociedad Cooperativa y la Municipalidad de Rada Tilly suscribieron acuerdo mediante el cual la primera brinda asesoramiento técnico para la operación de la planta, además de la percepción por cuenta y orden de esta última de la tarifa y atención de reclamos vinculados al servicio,

Que la falta de mantenimiento verificada al momento de la recepción sumado al crecimiento demográfico de Rada Tilly han puesto al límite de su capacidad de tratamiento y operación a la Planta de Efluentes Cloacales,

Que es inminente la puesta en servicio de la obra denominada "Nuevo Acueducto Rada Tilly", con lo cual se incrementará la provisión de agua potable y consecuentemente aumentará el vertido de efluentes cloacales,

Que de acuerdo a lo enunciado y a solicitud del Municipio surge la necesidad de avanzar en el estudio para la ampliación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales,

Por ello, en virtud de la iniciativa y compromisos mutuos contenidos en el presente, las **PARTES** acuerdan lo que a continuación se expresa:----------

PRIMERO: LA COOPERATIVA a través de su Departamento de Ingeniería desarrollará: 1° ETAPA, el estudio de factibilidad para la ampliación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, el cual contempla en líneas generales la elaboración de la siguiente documentación : Análisis de la situación actual - Estudio de alternativas - Selección de la alternativa adoptada de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD - Presupuesto orientativo de la alternativa adoptada - Costo del Proyecto Ejecutivo y Legajo Licitatorio. Las tareas enunciadas no insumirán erogación alguna para LA MUNICIPALI DAD.----------

SEGUNDO: Se conviene para la 1° ETAPA, dos (2) meses el plazo estipulado para su finalización. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por motivos justificados con conocimiento y acuerdo de PARTES.----------

TERCERO: Para la ejecución de las tareas de la 1° ETAPA, LA MUNICIPALIDAD se compromete a suministrar a LA COOPERATIVA toda la documentación, acceso, e información necesaria, a requerimiento de esta última.----------

CUARTO: LA COOPERATIVA a través de su Departamento de Ingeniería desarrollará en una 2° ETAPA: ejecución del Proyecto Ejecutivo en toda su extensión y Legajo Licitatorio. LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso respecto de las tareas enunciadas de solventar el costo total que esto signifique, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el punto PRIMERO.

QUINTO: LAS PARTES establecen que el presente acuerdo tendrá plena operatividad cumplidas las actuaciones administrativas pertinentes. Acordado el importe y plazo de ejecución de la segunda ETAPA, a solo requerimiento de LA MUNICIPALIDAD se dará inicio a las tareas previstas.----------

Para todos los efectos judiciales y/ó extrajudiciales derivados del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en Fragata 25 de mayo 94 de Rada Tilly y LA COOPERATIVA en calle San Martín 1641 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.----------

EN FE DE LO CUAL, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

LA MUNICIPALIDAD Para: MUNICIPALIDAD de RADA TILLY

Representado por: INTENDENTE Dr. Pedro PERALTA

Firma:

Dr. ANIBAL PEDRO PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

LA COOPERATIVA Para: SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LTDA. DE COMODORO RIVADAVIA

Representado por: Presidente Ingº Sergio AMBROSI

Secretario Sr. Osvaldo BARBÉ

Firmas:

Ing. SERGIO A. AMBROSI
PRESIDENTE
S. C. P. L.

OSVALDO N. BARBE
SECRETARIO
S. C. P. L.